

## 1.27 Los 50 del PGC

Ana MARTÍNEZ-PINA GARCÍA

Presidenta del ICAC entre 2012 y 2016

El 22 de febrero de 1973, fecha del Decreto 530/1973 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad (PGC del 73), yo apenas tenía un año y medio. No fui testigo por lo tanto ni de la elaboración ni de la aplicación por primera vez en España de una norma contable de rango reglamentario impulsada por el Instituto de Planificación Contable.

Fue años más tarde, siendo estudiante de Derecho en Barcelona, cuando oí hablar por primera vez del entonces recién aprobado Plan General de Contabilidad de 1990 (PGC del 90). En aquellos tiempos la carrera de Derecho empezaba a abrirse lentamente a una materia, la contabilidad, que hasta ese momento no figuraba entre sus asignaturas. El desarrollo empresarial que había vivido España a lo largo de las décadas previas otorgaba a la contabilidad, incardinada en el derecho mercantil, un papel cada vez más protagonista, permitiendo al usuario de las cuentas anuales tener una imagen fiel del patrimonio de la empresa y de su evolución a lo largo del ejercicio.

Fue en mi época de opositora al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, cuando tuve que hacer una verdadera inmersión en la normativa contable y en particular en el PGC del 90. El ejercicio de contabilidad de la oposición era uno de los más “temidos” y nos obligaba a prepararnos en contabilidad financiera y de sociedades, contabilidad de costes, análisis balances y consolidación. Estudiábamos todas las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) que desarrollaban las distintas normas de valoración del PGC del 90 y las famosas consultas del Instituto que se publicaban trimestralmente en su boletín, el BOICAC, y que a pesar de no ser vinculantes constituían y constituyen una valiosa fuente interpretativa. Preparadores y opositores teníamos un gran respeto por el ICAC como normalizador contable y fuente de conocimiento.

Por ello cuando en mi etapa como Inspectora de Seguros del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), tuve la oportunidad gracias a José Luis López Combarros y a su equipo de incorporarme al ICAC, no lo dudé a pesar de que tuve sentimientos encontrados por dejar mi “casa madre” y a todos los grandes profesionales y amigos que tenía por compañeros. Como anécdota recuerdo que la primera vez que entré

en el edificio de la Calle Huertas 26, me sorprendieron su ubicación en pleno barrio de las Letras y los pasillos de la antigua Casa de la Mesta.

Corría el año 2003 y la información financiera había cambiado radicalmente dado el desarrollo y la globalización de la economía y de la empresa. En los años 70 y 80 se aprobaron las Directivas europeas sobre cuentas anuales individuales y consolidadas que supusieron la primera gran reforma del que ya empezó a considerarse como Derecho contable, a través de la modificación del Código de Comercio, de la Ley de Sociedades Anónimas, y de la aprobación del PGC del 90. A este cuerpo le siguieron las adaptaciones sectoriales del PGC y las Resoluciones del ICAC.

La voluntad de armonización contable era clara y en el año 2000 el International Accounting Standards Committee (IASC) se reestructuró constituyéndose la Fundación IFRS y el International Accounting Standards Board (IASB), emisor de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Fue en ese mismo año cuando la Comisión Europea adoptó la estrategia de incorporar las NIIF al acervo comunitario contribuyendo así a la comparabilidad de la información a nivel internacional.

La reflexión de cómo abordar la armonización contable en nuestro país se plasmó en el conocido como Libro Blanco de la Contabilidad en España, elaborado por una Comisión compuesta por los mayores expertos en la materia procedentes de distintos ámbitos (lo que hoy denominaríamos un “*High level expert group*”). Entre las recomendaciones de aquellos expertos incluidas en el Informe aprobado en junio de 2002, figuraba que “*la normalización contable española tome en consideración el cuerpo normativo del IASB, aceptando sus principios generales e iniciando un proceso gradual y continuo de reforma del Derecho contable*”. El Libro Blanco supuso el inicio de la que podríamos denominar segunda reforma contable tras el Plan del 73.

Cuando llegué al ICAC, en el año 2003, el proceso para la reforma contable se acababa de poner en marcha. Fueron unos años de trabajo intenso y de gran aprendizaje, que me obligaron a entender cualquier operación empresarial para poder determinar cuál debía ser su reflejo contable. Ello requería, tal y como reza el artículo 34 del Código de Comercio, un análisis no solo de la forma jurídica sino de la realidad económica de toda operación. Creo que esta es una de las grandes virtudes de la contabilidad, tener que ir a la esencia de cualquier transacción.

Teníamos reuniones casi a diario con los distintos grupos y subgrupos de trabajo que al efecto se crearon, formados por académicos, auditores, empresas, supervisores y representantes de las distintas Administraciones, cuyo criterio y experiencia fueron claves en la elaboración de los borradores de la nueva normativa por parte del ICAC. Años de largas discusiones, muchas de ellas alrededor de hasta qué punto debíamos converger con las NIIF. Como suele ocurrir había partidarios de mantener en la medida de lo posible los fundamentos de nuestra normativa contable, y partidarios de un mayor acercamiento a la normativa internacional.

De los trabajos para elaborar el PGC de 2007, recuerdo por ejemplo el planteamiento sobre si el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables que figuraban en la segunda y tercera parte del PGC del 90 debían mantenerse. Algunos consideraban que estaban “desfasadas” y que eran ajenas a las NIIF y a otros ordenamientos contables que se consideraban referente mundial, pero lo cierto es que ya figuraban en el PGC del 73 detallando el reflejo contable de gran parte de las operaciones que se producen a lo largo de la vida de la empresa y habían sido de gran utilidad. Finalmente se consideró acertado

mantener el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables, añadiendo en esta ocasión los grupos 8 y 9 para reflejar los nuevos gastos e ingresos imputados al patrimonio neto. La realidad años después es que la cuarta y la quinta parte del PGC de 2007, han sido de gran ayuda a la hora de implementar una norma que ha supuesto una profunda modificación de nuestro derecho contable. También se debatió ampliamente la conveniencia de mantener la posibilidad, no prevista en las NIIF pero sí en las Directivas contables, de activar los gastos de investigación, incentivando así esta actividad en España. La introducción del valor razonable para ajustar el valor de ciertos elementos patrimoniales suscitó muchas reflexiones por ejemplo en torno a si se debería revalorizar el inmovilizado material tal y como prevé la NIC 16. La decisión final fue limitar los ajustes al valor razonable fundamentalmente al ámbito de los instrumentos financieros y de las combinaciones de negocios.

Uno de los logros alcanzados durante aquellos años, fue la redacción del PGC para pequeñas y medianas empresas (PGC de PYMES) y los criterios aplicables a las microempresas. El legislador había previsto que el Gobierno aprobase un texto que facilitase a las PYMES la aplicación de la normativa contable a través de criterios e información simplificados. Viéndolo en perspectiva fue todo un acierto que ha permitido a las PYMES disponer de una herramienta más adaptada a su operativa, y a la vez alineada con los estándares internacionales. Que el 99,8% de las empresas en España disponga de una norma de contabilidad simplificada desde 2007, adquiere especial relevancia en un momento como el actual en que el principio de proporcionalidad está presente en toda la normativa europea.

A la aprobación del PGC de 2007, le sucedieron la aprobación de las normas para formular las cuentas consolidadas, las adaptaciones sectoriales y las resoluciones. Además, el ICAC debía llevar a cabo una labor de divulgación normativa y estar presente en organismos europeos e internacionales, dado que las NIIF eran un conjunto normativo en constante evolución. Aquellos años discurrieron en torno a labores de formación, grupos de trabajo y viajes a Bruselas para asistir al Comité de regulación contable de la Comisión de la Unión Europea (el Accounting Regulatory Committee) y al European Financial Reporting Advisory Group (el EFRAG), donde se debatían las NIIF que a posteriori se adoptaban en Europa a través del correspondiente Reglamento comunitario. Precisamente la aprobación de nuevas NIIF y la revisión de las existentes, ha motivado más de una modificación del PGC de 2007 y de los demás desarrollos reglamentarios, para incorporar por ejemplo los nuevos criterios relativos a los instrumentos financieros, a los arrendamientos y a los ingresos. Tal y como recogía el Libro Blanco de la Contabilidad en España a principios de los años 2000 se inició “*un proceso gradual y continuo de reforma del Derecho contable*” y, me atrevería a decir, que la virtud de este proceso ha sido conseguir un equilibrio adecuado entre los criterios de la normativa internacional, las directivas europeas y nuestra “*tradición contable*”.

Cincuenta años han transcurrido desde la aprobación del PGC del 73 transitando de un modelo estático, basado en los valores históricos, a un modelo dinámico que gira en torno al valor razonable y los flujos de efectivo, que requiere analizar la realidad económica de las operaciones. La evolución del contexto económico, empresarial y social a nivel global ha motivado que el Plan del 73, el del 90 y el de 2007 hayan ido incorporando de manera sucesiva nuevos criterios y obligaciones de información. Sin embargo, a lo largo de estos años se ha mantenido la planificación y la estructura que inspiró el primer PGC, así como el rigor técnico de los tres textos.

Me gustaría destacar la profesionalidad de todos los que a lo largo de estos cincuenta años han participado en la función de normalización contable que se atribuyó primero al Instituto de Planificación Contable y luego del ICAC. A todos ellos, y en especial a los empleados del ICAC cuya dedicación y vocación de servicio público han sido piezas fundamentales en la evolución del Derecho Contable, mi más sincera felicitación y especial agradecimiento. Ha sido un privilegio haber recorrido este camino juntos en lo profesional y en lo personal.

## 50 Aniversario Plan General de Contabilidad

El desarrollo de la información  
financiera en España (1973-2023)

**Director:** José Antonio Gonzalo Angulo

**Coordinadores:** Javier Pérez García  
Anne Marie Garvey

Madrid, ICAC, 2023

**ic/ac** Instituto de Contabilidad y  
Auditoría de cuentas